



DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES  
UNIDAD DE SOLUCION ALTERNATIVA  
DE CONFLICTOS Y DIALOGO SOCIAL



CIRCULAR N° 106 /

ANT.: Matriz de riesgos institucional.

MAT.: Dispone procedimiento de reemplazo por ausencia de conciliadores.

SANTIAGO, 26 DIC 2011

DE: JEFA DE DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES

A : DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO  
COORDINADORES(AS) DE RELACIONES LABORALES  
INSPECTORES (AS) PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO  
JEFES (AS) DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN

En el marco del proceso de planificación institucional para el año 2011, se definieron los riesgos críticos a controlar en los distintos procesos, siendo éste, en materia de conciliación individual, "*No contar con los recursos necesarios para realizar conciliación de acuerdo a la demanda*".

Se estableció el compromiso de reducir este riesgo mediante el diseño y difusión de un procedimiento acorde a seguir en cada caso. Para ello, este Departamento desarrolló acciones tendientes a obtener un primer Informe sobre los requerimientos materiales y humanos en el área de conciliación e identificar los mecanismos que se utilizan en cada dependencia para enfrentar aumentos de la demanda y ausencias programadas e imprevistas de los funcionarios conciliadores titulares y, a partir de este, instruir el procedimiento de reemplazo y criterios de aplicación.

En consecuencia y conforme a la información recogida de la misma línea operativa, se ha estimado necesario formalizar, reconociendo y validando los mecanismos de reemplazo a utilizar frente a las ausencias de los funcionarios conciliadores titulares.

De esta forma un criterio de aplicación es si se trata de ausencias imprevistas o programadas

Ausencias programadas, feriados y licencias médicas prolongadas

1.- En Inspecciones y Centros de Conciliación cuyas unidades respectivas disponen de varios módulos o salas de atención de comparendos y además se encuentran a cargo de un jefe de unidad, de preferencia se deberán programar los feriados disponiendo:

- a) El reemplazo del titular de la sala por funcionarios de apoyo provenientes de la misma u otras líneas y destinados al efecto, en caso de haberlo.
- b) El cierre de aquellas salas que no son posibles de reemplazar.
- c) En estos casos, quien cumpla a función de jefe de unidad como asimismo funcionarios que apoyan técnico o profesionalmente a la jefatura, con excepción de los abogados, deberán reforzar y asumir la atención de una sala.

2.- En el caso particular de los Centros de Conciliación y Mediación en los que no es posible reemplazar con funcionarios de otra línea operativa, éstos deberán solicitar los apoyos que se requieran con la debida anticipación a sus respectivas Direcciones Regionales a través de los Coordinadores de la línea.

3.- En Inspecciones que cuentan con unidades de conciliación unipersonales en donde la ausencia del conciliador titular debe necesariamente ser reemplazada, deberá asignarse un suplente por el tiempo que dure la ausencia.

Atendidas las especiales características de Inspecciones del Trabajo que se encuentran en lugares más apartados o que, por su tamaño, no disponen de funcionarios calificados para la función, el reemplazo incluso puede ser asumido por el Jefe de Inspección.

De preferencia los funcionarios que efectúen reemplazo de conciliadores titulares serán aquellos que han aprobado el Curso de Inducción o de Reinducción para Conciliadores impartidos por la Escuela Técnica de Formación y, ajustarse al perfil por competencias definido para esta función y que se encuentra disponible en la plataforma de trabajo institucional.

Ausencias imprevistas o no programadas, permisos administrativos y otros

Ante la ocurrencia de ausencias imprevistas opera el mismo criterio anterior, en el sentido de:

- 1.- Unidades con más de una sala de atención de comparendo y que están a cargo de un jefe de unidad, la ausencia de un conciliador titular será asumida por éste.
- 2.- Si se trata de un Centro de Conciliación o de unidades que por su tamaño, disponen de personal de apoyo técnico profesional para las labores propias del jefe de unidad, serán estos últimos quienes deberán asumir en primera instancia las labores del (de los) conciliador(es) ausentes.

A falta de todo lo anterior, procederá redistribución de las cargas de trabajo, siendo ésta última, una medida de excepción por la sobrecarga que implica para cada Conciliador afectado.

3.- Unidades con un solo módulo de atención, asume un funcionario de apoyo de otra línea operativa y en su defecto, el jefe de inspección.

Con todo, las Inspecciones Provinciales o Comunales del Trabajo y Centros de Conciliación que desarrollan la labor de

Conciliación Individual, deberán considerar al momento de evaluar y solicitar los apoyos pertinentes, el impacto que el cierre de una o más salas de conciliación en el cumplimiento de los indicadores de gestión comprometidos.

Saluda atentamente a Uds.



MARIA SOLEDAD NEVEU MUÑOZ  
ABOGADA  
JEFA DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES

MAIO/MACA.maca

Distribución:

- Directores Regionales (16)
- Coordinadores Rel. Laborales (16)
- IPT e ICT
- U.S.A.C.D.S.
- Partes
- Depto. RRL

